



Asiento: R-604/2021

Fecha-Hora: 11/05/2021 12:51:41

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS PARA EL CURSO 2021/22

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo convocar la oferta de PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS ERASMUS+ PRÁCTICAS, correspondientes al curso académico 2021/22, dirigidas a estudiantes de la Universidad de Murcia. La convocatoria se halla sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria y, en particular, a la confirmación por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y demás organismos financiadores del presupuesto asignado a la Universidad de Murcia para este programa, así como de la cantidad de meses concedidos.

El Reglamento UE N° 1288/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 crea el Programa «Erasmus+» de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, que se aplicará entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 (vigente hasta la adopción de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el marco jurídico de Erasmus+, se crea el programa Erasmus+ y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 para el periodo 2021-2027).

Este Programa contribuirá a la consecución de:

- los objetivos de la Estrategia Europa 2020, incluido el objetivo principal sobre educación;
- los objetivos del Marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020), con los correspondientes indicadores de referencia;
- el desarrollo sostenible de países asociados en el campo de la educación superior;
- los objetivos globales del Marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018);
- el objetivo del desarrollo de la dimensión europea en el deporte, en particular el deporte de base, en consonancia con el Plan de Trabajo de la Unión para el Deporte; así como,



f) la promoción de los valores europeos, de conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea.

El programa Erasmus+ se organiza en las siguientes acciones:

- Acción clave 1 — Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje.
- Acción clave 2 — Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas.
- Acción clave 3 — Apoyo a la reforma de las políticas.
- Acciones Jean Monnet.
- Deporte.

En el ámbito de la educación y formación:

- Proyectos de movilidad para estudiantes y personal de educación superior y FP.
- Proyectos de movilidad para personal de colegios y educación de adultos.
- Másteres conjuntos.
- Asociaciones estratégicas.
- Alianzas de conocimiento.
- Alianzas en competencias sectoriales.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

1ª. OBJETO

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de PLAZAS DE MOVILIDAD Y AYUDAS ECONÓMICAS ERASMUS+ PRÁCTICAS, correspondientes al curso académico 2021/22, así como la regulación de tal convocatoria, en el marco del programa Erasmus+ Prácticas, con la doble finalidad de favorecer la movilidad del estudiantado de la Universidad de Murcia y de propiciar la realización de prácticas en empresas y otras organizaciones en el ámbito europeo. Asimismo, para el alumnado que realice prácticas curriculares, se promueve el reconocimiento académico de las prácticas realizadas en las empresas participantes bajo este programa y se impulsa el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior y el mercado laboral.

La movilidad será de doce (12) meses como máximo por persona y para cada nivel educativo (módulo superior FP/grado/licenciatura, máster y doctorado), entre movilizaciones con fines de estudios y de prácticas, independientemente de si dichas movilizaciones han sido financiadas o no.

Por excepción, el alumnado de titulaciones que conducen directamente al doctorado, como es el caso de Medicina, Odontología, Farmacia y Veterinaria, podrá disfrutar de movilizaciones con un máximo de veinticuatro (24) meses a nivel de grado/licenciatura/máster y doce (12) meses en doctorado.





2ª. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes personas:

Estudiantes de enseñanzas impartidas por la Universidad de Murcia y conductores a la obtención de títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, de cualquier nivel (grado/licenciatura, máster y doctorado), aunque hayan participado anteriormente en el Programa Erasmus Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional, siempre que no superen los límites establecidos en el Programa con arreglo a las bases 1ª y 3ª.

3ª. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Requisitos generales

En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, quienes aspiren a la obtención de plaza han de reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Disponer de matrícula en la Universidad de Murcia para seguir un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior, tanto en el momento de presentar la solicitud como al tiempo de ser seleccionado.
- 2.- Haber superado el primer año de estudios universitarios o un mínimo de sesenta (60) créditos.
- 3.- Para prácticas curriculares, disponer de matrícula, en el momento de la realización de la práctica, en la asignatura que vaya a ser objeto de reconocimiento (*Practicum*, etc.) Este requisito no se aplica al alumnado de doctorado y estudiantes de último curso que realicen sus prácticas una vez obtenida la titulación oficial que corresponda.
- 4.- Acreditar, en el tiempo y forma adecuada, la documentación que justifique el nivel de idioma exigido por la institución de destino, atendiendo a los mínimos establecidos en esta convocatoria (Inglés B1, Francés B1, Alemán A2, Italiano A1 y Portugués A1).
- 5.- Para estudiantes cuyas prácticas sean curriculares, estas deben ser reconocidas a través de créditos e incluidas en su expediente académico, como *Practicum*, parte de la tesis doctoral u otros, según el correspondiente plan de estudios y la normativa del centro.
- 6.- Disponer de la aceptación de una empresa o institución para realizar un periodo de prácticas con una duración mínima de dos (2) meses.
- 7.- En caso de haber disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus con fines de estudio o de prácticas, no superar el máximo de doce (12) meses por ciclo de estudios (grado, máster o doctorado), o de veinticuatro (24) para las titulaciones indicadas en la base 1ª.
- 8.- Se podrán solicitar dos plazas de movilidad Erasmus+ Prácticas a diferente destino por solicitante en el curso académico 2021/22, siempre que se soliciten en plazos diferentes y no se supere el máximo de doce (12) meses por ciclo de estudios (grado, máster o doctorado), o de veinticuatro (24) para las titulaciones indicadas en la base 1ª.
- 9.- La movilidad no dará comienzo hasta la concesión oficial a favor de cada estudiante.
- 10.- La persona beneficiaria (ya sea de prácticas curriculares o como titulado) deberá tener un tutor académico en la UMU obligatoriamente; en el caso de que no encontrara, no podrá realizar la movilidad.



3.2. Requisitos para casos específicos

El estudiantado que se encuentre en el último año de sus estudios superiores puede realizar prácticas extracurriculares una vez terminada su vinculación académica con la Universidad de Murcia. Para ello, debe formular la solicitud y obtener la selección antes de titularse. El alumno no podrá comenzar la movilidad hasta su concesión oficial*, publicada en Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), ni podrá iniciar las prácticas hasta que se haya verificado el fin de su vinculación académica. Su movilidad habrá de realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de sus estudios superiores o -como fecha límite- hasta el 31 de mayo de 2023. Entre ambos, será tenido en consideración el que primero ocurra.

**La movilidad deberá comenzar cuando la situación de pandemia lo permita en condiciones de seguridad sanitaria, y observando las directrices incluidas en el Plan de Contingencia del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización aprobado por Consejo de Gobierno el 4/12/2020.*

3.3. Justificación del nivel de idioma

Las personas solicitantes pueden demostrar su conocimiento de la lengua en la que se realizarán las prácticas en la empresa de destino mediante una de las dos opciones siguientes:

Opción 1: pruebas de nivel.

Quienes no dispongan de alguna de las certificaciones o asignaturas superadas que se detallan en el Anexo I de esta convocatoria tendrán que realizar una prueba lingüística obligatoria de la lengua en la que se realizarán las prácticas en la institución de destino. Serán objeto de comprobación lingüística los supuestos de países de destino cuyo idioma de realización de las prácticas sea inglés, francés, alemán, portugués o italiano. El Área de Relaciones Internacionales y el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia organizarán pruebas de idioma para las personas solicitantes de esta convocatoria en los días siguientes a la finalización de cada plazo de solicitud.

Importante: Estas pruebas tienen un coste de 10€/prueba que se deberá abonar en el momento de cumplimentar la solicitud online. Para acceder a las pruebas de nivel, será imprescindible que el pago se encuentre conformado.

La fecha de realización de las pruebas de nivel se publicará en la página web <https://erasmus.um.es> - Apartado Erasmus+ Prácticas.

Opción 2: documentos justificativos.

Quienes en el momento de realizar su solicitud estén en posesión de alguna de las certificaciones que se especifican en la tabla del Anexo I de esta convocatoria o hayan superado con anterioridad alguna de las asignaturas en ella mencionadas, podrán acreditarlo documentalmente para demostrar su conocimiento de idioma y optar a la convocatoria Erasmus+. Para ello, en el momento de realizar la solicitud, deberán indicar qué documentos van a presentar, así como adjuntar dicha documentación en formato electrónico. En el caso de asignaturas cursadas en la Universidad de Murcia, cuyas equivalencias con los niveles del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas han sido definidas por la Facultad de Letras, deberán adjuntar a la solicitud copia de su expediente académico, obtenido desde la aplicación SUMA.

Se eximirá de la prueba de nivel de idioma a quienes hayan superado en la convocatoria Erasmus+ Estudios 2021/22 o 2022/23 una prueba de idioma de la

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





misma lengua y nivel en el que se realizarán las prácticas. Para ello, deberán adjuntar el documento justificativo de haber superado la prueba, en formato electrónico, en el momento de realizar la solicitud *online*.

También se eximirá a quienes acrediten junto a su solicitud hallarse en posesión de alguna de las certificaciones que se especifican en el Anexo I de esta resolución, así como aquellas certificaciones que obtengan el visto bueno de la Comisión del Servicio de Idiomas.

La acreditación de la condición de nativo de una lengua extranjera será tenida en cuenta, a efectos de esta convocatoria, con el objetivo de justificar la suficiencia del conocimiento de la lengua extranjera que corresponda. Se reconocerá nivel B1 de la correspondiente lengua nativa a quienes sean nacionales de otro país y lo demuestren presentando fotocopia de pasaporte o de documento oficial de identidad. Se reconocerá nivel B2 a quienes, además, puedan demostrar haber cursado al menos cuatro años de estudios reglados en esa misma lengua, presentando certificación académica justificativa.

Quienes hayan participado en convocatorias anteriores de programas de movilidad internacional de la Universidad de Murcia y hayan realizado una movilidad de, al menos, un cuatrimestre en el extranjero en los cursos 2020/21, 2019/20 o 2018/19, podrán solicitar que, a efectos de la presente convocatoria y según proceda en cada caso, se les reconozca nivel B1 de alemán, italiano o portugués, o bien nivel B2 de francés o inglés, siempre que acrediten, mediante certificación académica (*"transcript of records"* de la universidad extranjera), haber cursado la mayor parte de las asignaturas en la lengua que corresponda.

Asimismo, al alumnado del Grado Bilingüe de Educación Primaria se le podrá reconocer el nivel B1 de inglés, siempre y cuando se acredite adjuntando la matrícula del curso académico 2020/21 o 2021/22.

En todos los supuestos señalados en la presente base, la persona interesada deberá indicar lo que proceda en el momento de realizar su solicitud y adjuntar, en formato electrónico, la pertinente documentación acreditativa.

4ª. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

1. Las prácticas podrán tener lugar en cualquier tipo de empresa u organización, de carácter público o privado, de cualquiera de los países participantes en el Programa, con excepción de las instituciones y de otros organismos de la Unión Europea (la lista completa se puede consultar en http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_es.htm; de las organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea (al objeto de evitar eventuales conflictos de intereses y supuestos de financiación compartida); y, de las representaciones diplomáticas de los países miembros (embajadas, consulados, etc.).

2. El periodo de prácticas en el extranjero no puede ser inferior a dos (2) meses, ni superior a doce (12), siempre que no se superen los máximos por nivel educativo señalados en la base 1ª (doce -12- meses por cada nivel educativo), y debe mantenerse dentro del curso académico 2021/22, considerado -a estos efectos- con fecha de inicio* desde el día de la publicación en TOUM de la Resolución del Rector con el listado definitivo de beneficiarios y fecha de fin el 30 de septiembre de 2022, para quienes vayan a realizar prácticas curriculares, y 31 de mayo de 2023 como fecha límite final para quienes realicen sus prácticas una vez lograda la titulación que



corresponda, ya que, en este segundo supuesto, desde el fin de la vinculación académica se dispone de doce (12) meses para la realización de las prácticas.

**La movilidad deberá comenzar cuando la situación de pandemia lo permita en condiciones de seguridad sanitaria, y observando las directrices incluidas en el Plan de Contingencia del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización aprobado por Consejo de Gobierno el 4/12/2020.*

En el caso de recibir ayuda económica, esta puede estar vinculada a un número inferior de meses, puesto que la financiación prevista por la Comisión Europea y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contempla ayudas económicas de un máximo de cinco (5) meses, que pueden ser complementadas por otros fondos.

3. Para estudiantes cuyas prácticas sean curriculares, estas deben constituir una parte integrante del programa académico del centro de origen, un complemento práctico al programa de estudios. Por esa razón, deben ser reconocidas a través de créditos e incluidas en el expediente académico como *Practicum*, parte de la tesis doctoral u otros, según cada plan de estudios y la normativa de cada centro. El reconocimiento de las prácticas no será necesario en el caso de participantes que realicen prácticas extracurriculares, una vez titulados por la Universidad de Murcia.

4. La concesión de la movilidad y ayuda económica Erasmus+ no supondrá la reducción o supresión de la beca del Estado que la persona interesada pueda tener concedida para financiar sus estudios.

5. En el supuesto de personas beneficiarias de ayuda económica, esta se destinará a cubrir gastos extraordinarios relacionados con los estudios en el extranjero y no puede aplicarse a los gastos que aquellas han de sufragar por sí, normalmente, en su institución de origen.

6. El Programa prevé ayudas especiales para estudiantes con menos recursos económicos. El criterio que se seguirá para conceder esta ayuda adicional será el de haber obtenido una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación o del Gobierno Vasco en el curso anterior a la movilidad, así como el de tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

7. Las personas beneficiarias que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% podrán solicitar ayudas especiales que complementen la cuantía de la ayuda económica ordinaria. A tal efecto, se requerirá el correspondiente certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Área de Relaciones Internacionales informará, en el tiempo y forma oportunos, del procedimiento de solicitud de estas ayudas complementarias.

8. Quienes hayan participado anteriormente en el programa Erasmus Prácticas podrán acceder a una plaza Erasmus+ y a ayuda económica, en su caso. No obstante, tales personas serán evaluadas tras el alumnado que participe por primera vez en el Programa, de manera que no se garantiza el acceso a tal ayuda económica.

5ª. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La convocatoria permanecerá abierta entre el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y el 9 de marzo de 2022, inclusive. A lo largo de este periodo habrá cuatro plazos de solicitud, que permanecerán abiertos, concreta y respectivamente, hasta el 7 de junio de 2021, hasta





el 7 de octubre de 2021, hasta el 9 de enero de 2022, y hasta el 9 de marzo de 2022, según se detalla en la base 7ª.

Las ayudas se irán adjudicando a quienes cumplan los requisitos y tengan el visto bueno del tutor correspondiente, por lo que no se garantiza que queden plazas disponibles para los últimos procedimientos de selección. La persona beneficiaria no podrá comenzar la acción de movilidad, sin excepción, hasta su concesión oficial.

La solicitud se realizará a través del módulo web <http://erasmus.um.es> (apartado Erasmus Prácticas) o a través del Registro General o del Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia, así como en cualquiera de los lugares y por los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se realiza a través del módulo web <http://erasmus.um.es>, el solicitante deberá entrar en la opción "Solicitud online", con el usuario y contraseña de clave concertada que le identifican como estudiante de la Universidad de Murcia. Una vez producida su debida identificación, habrá de cumplimentar y validar el formulario de solicitud, adjuntando obligatoriamente a la solicitud *online* la siguiente documentación (en formato PDF, *Word* o de imagen):

- 1.- Carta de aceptación de la empresa o institución en la que se tenga previsto realizar las prácticas, indicando las fechas de realización y el nivel e idioma requerido por la empresa o institución.
- 2.- Justificante del conocimiento de idioma o, en su caso, solicitud para realizar la prueba de nivel de idioma.
- 3.- Certificado de reconocimiento académico firmado por el coordinador o coordinadora internacional de la facultad que corresponda para estudiantes de grado con prácticas curriculares, en el que conste que la práctica se puede convalidar según los criterios del centro. En el caso de solicitantes que cursen máster o doctorado, deberán aportar una carta del coordinador o coordinadora del máster o del director o directora de tesis, según corresponda, avalando la candidatura para realizar una estancia práctica. Las personas tituladas que vayan a realizar prácticas extracurriculares no tendrán que presentar ningún documento.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pedirá que la o el estudiante, en el momento de realizar la solicitud, acepte que sus datos sean utilizados para los fines del Programa Erasmus+, dando su consentimiento al siguiente texto:

«Los datos requeridos durante el proceso de solicitud de plaza de movilidad para prácticas y ayuda económica Erasmus+ han de proporcionarse preceptivamente para llevar a cabo la selección de los participantes y se incorporarán al fichero de alumnos de la Universidad de Murcia (BORM núm. 195, de 23 de agosto de 2002). Los derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación podrán ser ejercidos ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia, radicada en la avenida Teniente Flomesta nº 5, 30003, de la ciudad de Murcia (España). Los datos podrán ser comunicados a ayuntamientos y a otros organismos públicos colaboradores para el cumplimiento de fines directamente relacionados con la convocatoria.»

También se informará a la persona solicitante de que, a partir de ese momento, se empleará su dirección de correo electrónico corporativo de la Universidad de Murcia



para todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de solicitud, adjudicación de plazas de movilidad para prácticas y gestión de la ayuda económica Erasmus +.

Los datos personales serán tratados exclusivamente en relación con la ejecución y evaluación del Programa Erasmus+, sin perjuicio de la posibilidad de transferir dichos datos a los organismos encargados de la inspección y auditoría de acuerdo con la legislación europea y nacional aplicables.

6ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en los siguientes criterios:

- Méritos académicos resultantes de sus respectivos expedientes académicos.
- El interés del plan de trabajo para el expediente académico del alumno.
- Conocimiento del idioma en el que se imparta la práctica en la institución/empresa de destino.

Las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta que cumplan los requisitos del Programa Erasmus+ Prácticas. A quienes no cumplan estos requisitos les será denegada la petición, sin entrar a valorar su expediente académico.

7ª. ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS Y CUANTÍA

La cuantía de las ayudas económicas vendrá determinada por la financiación aportada por fondos comunitarios (Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE).

Cabe la posibilidad de que haya participantes que no reciban ninguna financiación (estudiantes con "beca cero") y que puedan realizar la movilidad para prácticas con iguales garantías de reconocimiento académico, en su caso.

Adicionalmente, de forma complementaria a la financiación comunitaria, las personas beneficiarias podrán recibir financiación aportada por otros organismos o entidades colaboradoras, como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Banco Santander y algunos ayuntamientos de la Región de Murcia, según los criterios que dichas instituciones determinen. El Área de Relaciones Internacionales informará a los y las participantes, en el caso de que tengan que realizar gestiones para conseguir alguna de estas ayudas complementarias.

Además, la Universidad de Murcia utilizará fondos provenientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según decreto de subvención 123/2020, destinados a acciones de internacionalización del Campus Mare Nostrum (CMN) para apoyar las movilidades con financiación extra a razón de un mes adicional a los estudiantes que realicen estancias de entre 6 y 7 meses y de dos meses adicionales a los estudiantes que realicen estancias de entre 8 y 12 meses. La partida presupuestaria es la 2021 2021 08 006B 321B 48399 P.33035, con una cantidad de 30.000 euros.

El número de movilidades financiadas por parte de la Universidad de Murcia podrá verse incrementado en tanto que el número de seleccionados supere el presupuesto inicial y siempre que el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización disponga de fondos para designar a tal efecto.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: hora: 14/05/2021 13:56:06; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha: hora: 14/05/2021 15:13:26; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/O=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





En el caso de que el número de solicitudes sea mayor a la financiación proporcionada por la acción de internacionalización del Campus Mare Nostrum (CMN) para apoyar las movilidades con financiación extra, el criterio de adjudicación para esta ayuda será a través de su expediente académico (de mayor a menor puntuación), y a continuación con el siguiente orden:

- solicitantes por primera vez
- solicitantes en la modalidad de titulados

La Universidad de Murcia utilizará parte de los fondos que reciba del Programa Erasmus+ para apoyar la gestión del programa con el objetivo de fomentar las movilidades de los estudiantes, siendo las cuantías fijadas por país de destino las expuestas ulteriormente.

En primer lugar, se adjudicarán ayudas económicas de hasta cinco (5) meses, sin tener en cuenta a los seleccionados que ya hubieran participado en el programa con anterioridad.

Una vez garantizadas becas de hasta cinco (5) meses para quienes participan en el programa por primera vez, se emplearán los fondos sobrantes para aportar más financiación a estudiantes seleccionados por segunda vez. En todo caso, no se garantiza la financiación de todos los meses de movilidad.

El alumnado seleccionado en esta convocatoria que hubiera participado anteriormente en el programa Erasmus Prácticas podrá optar a financiación del SEPIE, así como de otras entidades colaboradoras, en el caso de que dichas instituciones lo permitan y siempre que existan fondos suficientes para las becas de quienes participan en el programa por primera vez.

De acuerdo con las directrices del Programa Erasmus+, la cuantía de la ayuda económica variará en función del país de destino, organizados en tres grupos y de la siguiente manera:

Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia. Mas países asociados de la región 14: Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

Las personas beneficiarias de ayuda económica de la Comisión Europea con destino en estos países percibirán cuatrocientos sesenta euros / mes (460 euros/mes) por un máximo de cinco (5) meses.

Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal. Mas países asociados de la región 5: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco y San Marino.

Las personas beneficiarias de ayuda económica de la Comisión Europea con destino en estos países percibirán cuatrocientos diez euros / mes (410 euros/mes) por un máximo de cinco (5) meses.

Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía, Serbia y Macedonia del Norte.

Las personas beneficiarias de ayuda económica de la Comisión Europea con destino en estos países percibirán trescientos sesenta euros / mes (360 euros/mes) por un máximo de cinco (5) meses.





A estas cuantías, la Comisión Europea añadirá 250 euros/mes adicionales para quienes hayan disfrutado de una beca de estudios de carácter general del MECD en el curso anterior al de la movilidad, tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España, o tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

8ª. PROCESO DE SELECCIÓN

1. Se establecen cuatro plazos consecutivos de presentación de solicitudes:

Primer plazo: desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y hasta el 7 de junio de 2021.

Segundo plazo: desde el 8 de junio de 2021 hasta el 7 de octubre de 2021.

Tercer plazo: desde el 8 de octubre de 2021 hasta el 9 de enero de 2022.

Cuarto plazo: desde el 10 de enero de 2022 hasta el 9 de marzo de 2022.

2. Terminado el período de presentación de solicitudes, se procederá al examen de las mismas, para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigibles con arreglo al artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los específicos de la presente convocatoria.

3. Finalizado el examen de las solicitudes y comprobados los requisitos indicados en la base 3ª, se publicará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, otorgando plazo de diez (10) días hábiles a fin de que las personas provisionalmente excluidas puedan proceder a la subsanación de los defectos de los que adoleciera su solicitud, así como, en su caso, a la aportación de los documentos preceptivos. Transcurrido el indicado plazo sin haberse subsanado la falta, la exclusión se elevará a definitiva.

4. Seguidamente, se procederá a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, en el TOUM y en la página <http://erasmus.um.es>, apartado Erasmus+ Prácticas. Tras dicha publicación, si la persona beneficiaria no acepta o renuncia dentro del plazo establecido, dará a entender que desiste de la participación en la presente convocatoria.

5. Será seleccionado el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la base 3ª y que, además, obtenga mayor puntuación según los criterios de selección especificados en la base 6ª.

6. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Selección que valorará los méritos de los solicitantes y que estará integrada por las siguientes personas:

Presidenta:

La Vicerrectora de Investigación e Internacionalización, o persona en quien delegue

Vocales:

El Coordinador de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue

El Jefe de Área de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue

La Jefa de Servicio de Movilidad Internacional, o persona en quien delegue

Un/a Coordinador/a Internacional

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



Secretaria:

Una Técnico de Relaciones Internacionales

7. Se articulan cuatro procedimientos de selección, coincidentes, respectivamente, con cada uno de los períodos de formulación de solicitudes señalados en el apartado 1.

En el primer procedimiento de selección, serán evaluadas las solicitudes presentadas en el primer plazo (hasta el 7 de junio de 2021).

En el segundo procedimiento de selección, se evaluarán las solicitudes presentadas dentro del segundo plazo (hasta el 7 de octubre de 2021).

En el tercer procedimiento de selección, se realizará la evaluación de las solicitudes formuladas en el tercer plazo (hasta el 9 de enero de 2022).

En el cuarto procedimiento de selección, se realizará la evaluación de las solicitudes formuladas en el cuarto plazo (hasta el 9 de marzo de 2022).

Las movilidades irán siendo adjudicadas en cada procedimiento a los candidatos que, al tiempo de la verificación de cada proceso selectivo, reúnan los requisitos y tengan el visto bueno del tutor o de la tutora correspondiente. En consecuencia, no se garantiza que resten plazas disponibles, ni financiación, para los últimos procedimientos de selección.

9ª. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Tras cada procedimiento de selección, la Comisión de Selección formulará propuesta de resolución, con el listado de adjudicaciones de destinos y de ayudas económicas. Dicha propuesta de resolución será publicada en el TOUM y en la página web del programa, durante un plazo de diez (10) días hábiles. Durante este tiempo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes -en cualquiera de los registros (Registro Electrónico o la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de Espinardo) de la Universidad de Murcia o en los lugares y por los medios que, a tal efecto, señale la legislación de procedimiento administrativo común-, las cuales, en unión de la propuesta de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

10ª. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Antes del inicio del periodo de prácticas, el beneficiario deberá formalizar la siguiente documentación:

- Convenio de Subvención:** Documento normalizado de tipo administrativo-financiero que se ha de suscribir entre la persona beneficiaria de la beca Erasmus + Prácticas y la Universidad de Murcia, con arreglo al modelo del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). El alumno o alumna lo descargará de la web Erasmus (<http://erasmus.um.es>, apartado Erasmus+ Prácticas), a través de su "Espacio Alumno".
- Acuerdo de Prácticas o Training Agreement:** Documento normalizado con arreglo a modelo del SEPIE, de tipo académico-profesional, que se puede descargar en el "Espacio Alumno", disponible en la página web <http://erasmus.um.es>, apartado Erasmus+ Prácticas, en el que se detallan las

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



condiciones y reconocimiento de las prácticas, según se haya acordado entre estudiante, empresa o institución de acogida y responsable académico de las prácticas del correspondiente centro de la Universidad de Murcia.

- c) **Tarjeta sanitaria europea y seguros de responsabilidad civil y accidentes.** Los estudiantes que, con posterioridad al 30 de septiembre, realicen prácticas como titulados/graduados tendrán que contratar un seguro de responsabilidad civil y accidentes y presentarlo en el Área de Relaciones Internacionales.
- d) **Realizar una prueba de nivel de idioma**, gratuita, a través de la plataforma lingüística *online* de la Comisión Europea (OLS), prevista en el desarrollo del Programa Erasmus+. Asimismo, se informará a las personas seleccionadas sobre el procedimiento para participar en los cursos de lengua gratuitos ofertados a través de dicha plataforma *online*.

Al inicio del periodo de prácticas, el beneficiario deberá formalizar la siguiente documentación:

Confirmación de llegada: Documento normalizado según modelo del SEPIE que se puede descargar en la página web <http://erasmus.um.es>, en el “Espacio Alumno”, y que, en el momento de incorporarse a la empresa o institución de acogida, los estudiantes Erasmus+ deberán subir escaneado a su Panel Estudiante, apartado “Envío Documentación”, en el plazo de 10 días desde la llegada. Este trámite será requisito indispensable para proceder al pago de la ayuda Erasmus+.

Al finalizar las prácticas, la persona beneficiaria deberá formalizar la siguiente documentación en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la estancia:

- a) **Informe final de estudiante *online* para prácticas en empresas:** Formulario de acuerdo con modelo del SEPIE que el estudiante debe cumplimentar al final de sus prácticas, evaluando el desarrollo del programa. Lo recibirá por correo electrónico remitido por parte de la Comisión Europea.
- b) **Certificado de estancia:** Documento original que la empresa o institución de acogida debe dar al alumno o a la alumna al final de sus prácticas, incluyendo los siguientes extremos: datos del alumno o de la alumna; fechas de inicio y de finalización de las prácticas; número de horas empleadas; y, actividades y tareas de desarrolladas.

11ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los restantes previstos en la presente convocatoria.

12ª. PERCEPCIÓN DE LA BECA Y REINTEGRO

Se realizarán dos (2) pagos, el primero de los cuales comprenderá el ochenta por ciento (80 %) del total de la beca concedida.

El primer pago, previa recepción del documento de confirmación de llegada y comprobación de la realización de la prueba de nivel de idioma a través de la





plataforma lingüística *online* de la Comisión Europea, así como tras la comprobación de su regularidad, será ingresado en la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria en el convenio de subvención.

La cuenta bancaria deberá ser obligatoriamente de un banco español; no se aceptarán IBAN de bancos extranjeros.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia, los beneficiarios deberán acreditar su realización. A tal efecto, presentarán en el Área de Relaciones Internacionales el certificado de prácticas emitido por la empresa y el **informe final** del estudiante *online*. El segundo pago, del veinte por ciento restante, se efectuará previa comprobación conforme a la documentación requerida, con arreglo a los procedimientos de gestión económica de la Universidad de Murcia, a cuyo efecto se tienen por no hábiles los meses de enero y de agosto y el abono efectivo quedará sometido a la condición de que los fondos europeos hayan sido efectivamente recibidos en esas fechas. De no ser así, se procederá al pago tan pronto como la Universidad de Murcia perciba los fondos correspondientes.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas en el caso de que la estancia no se llevara a efecto; de que fuera inferior a los dos (2) meses de duración mínima; o, si no fuera debidamente justificada.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior a la acordada inicialmente habrá de reintegrarse la parte proporcional de las cantidades percibidas.

En el supuesto de que la persona beneficiaria deseara extender las prácticas por un tiempo superior al acordado, deberá solicitarlo por anticipado -un mes antes de la finalización del periodo de prácticas- al Área de Relaciones Internacionales, presentando el impreso correspondiente, que estará disponible en la página web <http://www.erasmus.um.es>, en el "Espacio Alumno". Si se aprueba la prórroga, podrá recibir la parte proporcional de beca que corresponda al periodo de prórroga, siempre que exista financiación disponible.

13ª. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a las que se imputarán los fondos es la 2021/2021/08/006B/321B/48300/34588.

En todo caso, los derechos de las personas adjudicatarias de la ayuda económica están condicionados a la efectiva obtención de la financiación externa prevista en la base 7ª.

14ª. PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES

A los efectos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las comunicaciones a las que deba dar lugar la presente convocatoria, así como las resoluciones dictadas a su amparo que proceda hacer públicas o comunicar a las personas interesadas, serán objeto de publicación en el Tablón Oficial de Universidad de Murcia (TOUM) y en la página <http://erasmus.um.es>.

Los plazos computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el TOUM.

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 14/05/2021 13:56:06; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 14/05/2021 15:13:26; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;





15ª. PREVISIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN SINGULAR GENERADA POR LA COVID-19

La realización de la acción de movilidad queda condicionada a las medidas sanitarias y a las eventuales restricciones de desplazamiento o de estancia impuestas por el Reino de España o por el país de destino. En su caso, la persona beneficiaria deberá asegurarse de que cumple con las medidas que pudieran haber sido fijadas por las autoridades competentes para posibilitar el desplazamiento y la estancia.

La Universidad de Murcia no se hace responsable de los gastos adicionales ocasionados una vez finalizado el periodo elegible de movilidad por razón de restricciones sobrevenidas para el retorno o de otras circunstancias derivadas de la crisis sanitaria internacional ocasionada por la pandemia de referencia.

En la eventualidad que el periodo de movilidad se cancele o se interrumpa una vez iniciado en destino, debido a circunstancias sobrevenidas provocadas por la COVID-19, se podrá aplicar el principio de fuerza mayor para justificar gastos incurridos de actividades no realizadas. Se comprobará en cada caso si este reúne las circunstancias que autorizan considerar la presencia de una causa de fuerza mayor, con arreglo a lo estipulado por la Comisión Europea en la Guía para el registro de los casos de fuerza mayor en la MT ([http://sepie.es/doc/comunicacion/prensa/2020/Guia MT+ Fuerza Mayor COVID-19_FP.pdf](http://sepie.es/doc/comunicacion/prensa/2020/Guia_MT+ Fuerza Mayor COVID-19_FP.pdf))

16ª. RECURSOS

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 10 de mayo de 2021

EL RECTOR

José Luján Alcaraz





ANEXO I: CERTIFICADOS DE NIVEL DE IDIOMA

Lengua	Nivel exigido	Documentos
Alemán	A2	FACULTAD DE LETRAS <ul style="list-style-type: none">• Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C IV (Alemán)• Transversales: Segunda Lengua IV (Alemán) Lengua Alemana IV OTROS <ul style="list-style-type: none">• Servicio de Idiomas: Alemán A2.2• E.O.I.: 2º (plan antiguo) o Nivel Básico (plan nuevo)• Instituto Goethe: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2
Francés	B1	FACULTAD DE LETRAS <ul style="list-style-type: none">• Grado en Estudios Franceses: Lengua Francesa II• Grado en Traducción e Interpretación (Francés): Lengua B I (Francés)• Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua C II (Francés)• Transversales: Segunda Lengua III (Francés) OTROS <ul style="list-style-type: none">• Servicio de Idiomas: B1.3 o Prueba acreditación oficial B1• E.O.I.: 3º (plan antiguo) o Nivel Intermedio (plan nuevo)• Alliance Française: DELF B1• Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris: Diplôme de Français Professionnel B1 (DFP B1)• Diplôme National du Brevet• Diplôme du Baccalauréat Européen



Inglés	B1	FACULTAD DE LETRAS <ul style="list-style-type: none">• Grado en Estudios Ingleses: Lengua Inglesa I• Grado en Traducción e Interpretación (Inglés): Lengua B I (Inglés)• Grado en Traducción e Interpretación (Francés): Lengua C IV (Inglés) y Lengua C V (Inglés)• Grado en Estudios Franceses: Lengua Inglesa I OTROS <ul style="list-style-type: none">• Servicio de Idiomas: Inglés B1.3 o Prueba acreditación oficial B1• E.O.I.: 3º (plan antiguo) o Nivel Intermedio (plan nuevo)• TOEFL: IBT (42)• Cambridge ESOL: PET (Preliminary Eng. Test)• IELTS: 4.5-5+• Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE I)• Servicio de Idiomas: Curso semipresencial Inglés B1• Servicio de Idiomas: Oxford Test of English B1
Italiano	A1	FACULTAD DE LETRAS <ul style="list-style-type: none">• Grado en Traducción e Interpretación: Lengua C I (Italiano)• Transversales: Segunda Lengua I (Italiano) OTROS <ul style="list-style-type: none">• Servicio de Idiomas: Italiano A1• E.O.I.: 1º curso• Plida A1
Portugués	A1	<ul style="list-style-type: none">• Servicio de Idiomas: Portugués A1• E.O.I.: 1º curso o Curso Monográfico• Instituto Camões: nivel A1

También todos los certificados aceptados por ACLES (<http://www.acles.es/es/certificados-idiomas>), por la mesas lingüísticas de la CRUE (<http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>), y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras).